

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo

8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N°
[004-2022-MIDAGRI/AGRORUR]

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
**[“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL
CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL
DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”- CUI:
2195112]**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural
RUC N° : 20477936882
Domicilio legal : Av. República de Chile Nro. 350 – Jesús María
Teléfono: : 205-8030
Correo electrónico: : jcguerrero@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra [“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”- CUI: 2195112].

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a [S/ 4'440,217.86 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 86/100 SOLES)], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de [MARZO 2022].

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
[S/ 4'440,217.86 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 86/100 SOLES, INCLUYE IGV)]	[S/ 3'996,196.08 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES)]	[S/ 4'884,239.64 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES)]

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

: [FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° AEC-UA N°065-2022 de 07.06.2022]

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	: [RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°080-2021/GM/MDC, de fecha 17 de setiembre del 2021]
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: [RESOLUCION JEFATURAL N° 022-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR, de fecha 16 de mayo del 2022]
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	: [NO CORRESPONDE]

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[1 - RECURSOS DETERMINADOS]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [A PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

[NO CORRESPONDE].

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de [CIENTO CINCUENTA (150)] días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	: [CAJA DE LA ENTIDAD, SUB UNIDAD DE FINANZAS DIRECCIÓN DE TESORERÍA EN EL CUARTO PISO – SITO EN LA AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 350 – JESÚS MARÍA]
Recoger en	: [EN LA OFICINA DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO QUINTO PISO – SITO EN LA AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 350 – JESÚS MARÍA]

Costo de bases : Impresa: S/ [10.00]
Costo del expediente : Impreso: S/ [200.00]
técnico : Digital: S/ [20.00]

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [https://drive.google.com/drive/folders/1NzCUjpVETixjtz5d_F_pmxDDpPKLixk?usp=sharing], el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, y sus modificatorias.

- Directivas, Resoluciones vigentes del OSCE.
- Código Civil
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas.
- DIRECTIVA GENERAL N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Gestión y ejecución de Obras por Contrata", aprobada con Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (14.09.2017), y modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (02.08.2018).
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA (03.12.2021), que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en [SOLES] y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [MESA DE PARTES DE AGRO RURAL, SITO EN AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 350, JESÚS MARÍA, DIRIGIDO A LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO].

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

Para el otorgamiento del adelanto de materiales e insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [SIETE (07)] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [ocho (08)] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo”.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será [MENSUAL].

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [TREINTA (30)] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO
DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE
CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL
NIETO - MOQUEGUA” – CUI N° 2195112**

LIMA, MAYO 2022



Firmado digitalmente por:
GARCIA RAMIREZ Dany
Wilbert FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2022 12:16:40-0500



Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
Firma: 5112054030
www.agrorural.gob.pe
www.mmidagri.gob.pe
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2022 11:39:37-0500





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**TERMINOS DE REFERENCIA
PARA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA
COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO -
MOQUEGUA", CUI N° 2195112.**

CONSIDERACION GENERAL:

El Expediente técnico de Obra, aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°080-2021/GM/MDC. de fecha 20 de setiembre del 2021 por la Municipalidad Distrital de Carumas.

1 NOMBRE DEL PROYECTO:

El nombre del Proyecto es: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, HUÁNUCO** " CUI N° 2195112.

2 BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto supremo N° 162-2021-EF
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 003-2014-MC, publicado el 04 de octubre del 2014.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, y sus modificatorias.
- Directivas, Resoluciones vigentes del OSCE.
- Código Civil.



Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas.
- DIRECTIVA GENERAL N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Gestión y ejecución de Obras por Contrata", aprobada con Directora Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (14.09.2017), y modificada con Resolución Directora Ejecutiva N° 308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (02.08.2018).
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA (03.12.2021), que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

3 ANTECEDENTES

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como objetivo el desarrollo sostenido e integral de las poblaciones asentadas en el ámbito rural, promoviendo proyectos de desarrollo rural y negocios agrarios que les permita integrarse a los mercados, nacional e internacional y de esta manera incrementar sus ingresos económicos y por consiguiente mejorar su nivel de vida.



La población del distrito de Carumas, Centro poblado de Carumas y en el sector de Curihuma, tiene como principal actividad económica, la actividad agropecuaria, pues de ello depende su consumo, abastecimiento y sostenimiento familiar. Actualmente la actividad agropecuaria en las zonas rurales, a la fecha las poblaciones mencionadas vienen atravesando diversas dificultades, las que limitan la capacidad productiva de este sector, como son: condiciones climáticas adversas, bajos niveles de productividad, rentabilidad, limitado desarrollo de la técnica del riego y de capacidades productivas, los agricultores de esta zona no cuentan con medios adecuados que permita mejorar la eficiencia de los métodos de riego que se aplican en la zona, problemas que han ido causando migración de la población, abandono de tierras de cultivo y de la actividad agropecuaria.

Con la intervención de este proyecto, se busca propiciar la mejora de los niveles de producción y productividad, mediante el mejoramiento de la infraestructura hídrica, que permitirá mejores condiciones en el abastecimiento del recurso hídrico, mayor dinamismo de la actividad económica del sector, creando mejores condiciones para que los agricultores asentados en la zona no abandonen sus tierras agrícolas.

El Fondo Sierra Azul, está orientado a la provisión o mejorar los servicios de agua con fines de riego e infraestructura con fines agrarios, a fin de reducir la pobreza y pobreza extrema del país, siendo parte de los lineamientos de la II Reforma Agraria implantada por el gobierno nacional de turno.

En ese contexto, Agro Rural, con fondos de SIERRA AZUL, ha programado la fase de ejecución de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** – CUI 2195112, para lo cual, a través de la Unidad de Infraestructura Rural, Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, han formulado los

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Términos de Referencia para la ejecución de la obra y en cumplimiento a la **Directiva General N°020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada “Gestión y Ejecución de Obras por Contrata”,** modificada el 02 de agosto del 2018 bajo Resolución Directoral Ejecutiva N°308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

El Expediente Técnico de Actualización de Costo de Obra es aprobado con la RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2022-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 16 de mayo de 2022, para lo cual es necesario contar con el ejecutor de obra y el consultor de Obra para la Supervisión de Obra.

4 OBJETO DEL SERVICIO.

Contratar los servicios de una Persona Natural o Jurídica, que se encargue de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”** – CUI 2195112.

5 FINALIDAD PÚBLICA.

- Contribuir a mejorar la rentabilidad y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia en el uso del agua.
- Mejorar la producción y productividad agrícola en el sector Curihuma de la localidad de Cambrune.
- Mejorar el sistema de riego para 200 has de tierra agrícolas.

6 REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las Notificaciones que se generen de AGRO RURAL al Contratista se efectuaran a través de correo electrónico, sin perjuicio que se notifique de manera física la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de AGRO RURAL, en Av. República de Chile N° 350, Jesús María, Lima, en horario de 09:00 a 17:00, de lunes a viernes.

- ❖ En el presente servicio **no se considerará la subcontratación**, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación.
- ❖ Los contratos deben incorporar cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad.
- ❖ Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, los factores de evaluación y suscripción de contrato a consideración de la entidad, podrán ser **sometidos a la verificación posterior**.
- ❖ Se podrá proponer equipos de mayor capacidad siempre que se cumpla con el número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



7 REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA

El Ejecutor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para la ejecución de obra, con Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras vigente, con capacidad de libre contratación equivalente al valor referencial; con experiencia en ejecución de obras iguales u obras similares:

Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Sistemas de Riego con fines agrícolas; que dentro de sus componentes contenga canal de concreto simple o reforzado. Así mismo se validará como mínimo dos contratos que contenga 10 de los siguientes componentes: Captación, Medidor y/o Aforador RBC, Desarenador, Canal, Poza de Transición y/o Poza Disipadora, Toma Parcelaria y/o Toma Lateral, Canoa, Cruce Peatonal y/o Pasarela Peatonal, Acueducto, Pase Vehicular y/o Pasarela Vehicular, Muros de contención.

Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, los consorciados cumplirán:

- 1) El número máximo de consorciados es de 2.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

8 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de Ejecución de las Obras materia de la presente convocatoria será de **Doscientos Diez (210) días calendarios** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

9 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial según el Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2022-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 16 de mayo de 2022, asciende a la suma de **S/. 4'440,217.86 (Cuatro Millones Cuatrocientos**

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cuarenta Mil Doseientos Diecisiete Mil con 86/100 Soles, incluido el IGV, y todo tipo de gastos inherentes a la ejecución de la Obra, con precios al mes de abril del 2022 (Anexo 3).

COSTO DIRECTO	S/	3'148,285.62
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/	314,828.56
GASTOS GENERALES POR COVID-19	S/	47,919.46
UTILIDAD (8.00 %)	S/	251,862.85
SUB TOTAL	S/	3,762,896.49
I.G.V. 18% ST	S/	677,321.37
TOTAL PRESUPUESTO CONVOCATORIA	S/	4,440,217.86

10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por Contrata y a **Precios Unitarios**, para lo cual el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales.

11 UBICACIÓN DEL PROYECTO.

A. UBICACIÓN HIDROGRAFICA

El Distrito de Carumas, se ubica en la Región Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, a continuación se expone la ubicación geográfica del ámbito del proyecto:

Región natural : Sierra
Este : 321,193.32
Norte : 8° 139,637.875
Altitud : 3 150 m.s.n.m.



B. UBICACIÓN HIDROGRAFICA

Cuenca : Tambo
Sub Cuenca : Río Carumas
Micro Cuenca : Putina

C. UBICACIÓN POLÍTICA

Políticamente el área de estudio del proyecto se ubica en:

Región : Moquegua
Departamento : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Distrito : Carumas
Localidad : Cambrune
Sector : Curihuma

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



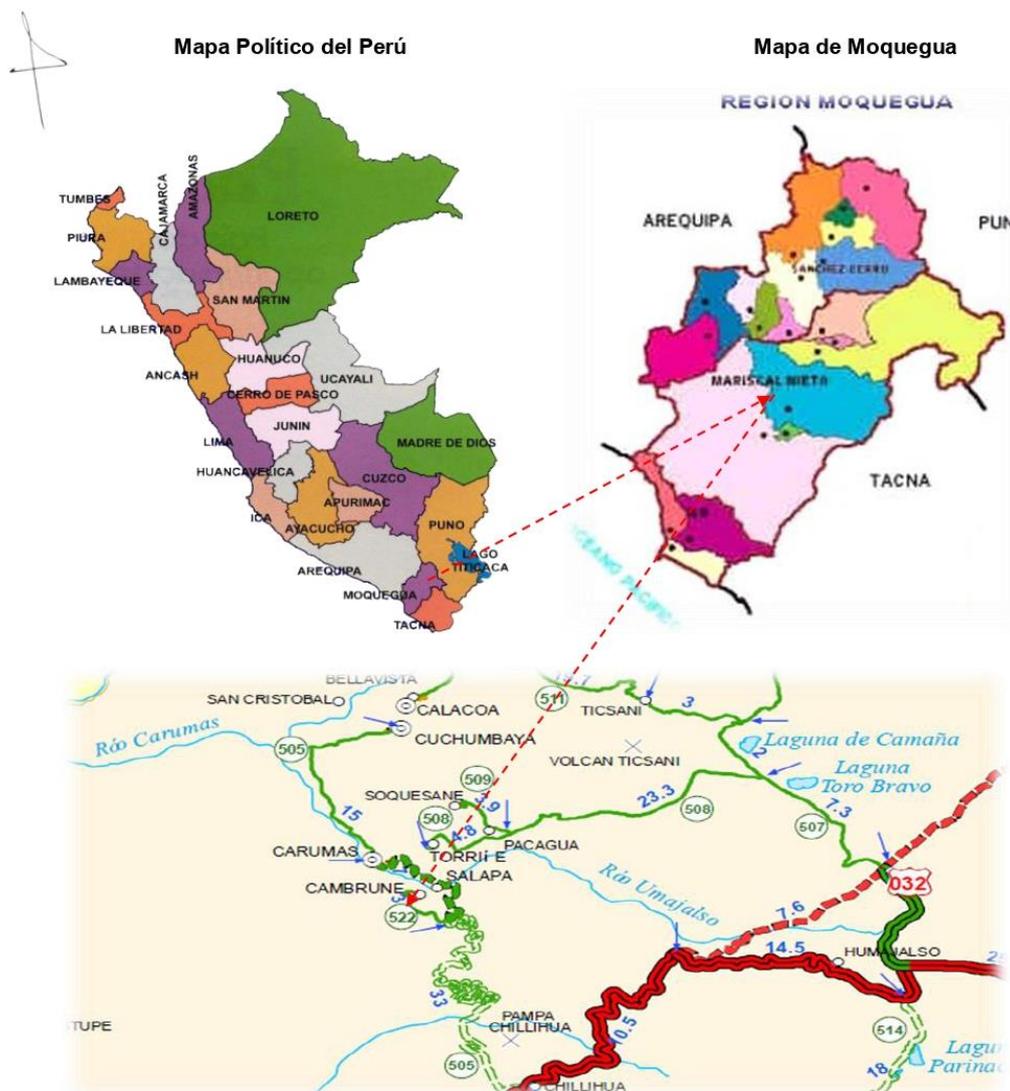
D. CUENCA DE CARUMAS

El proyecto del Canal Curihuma recibe recursos hídricos superficiales de la rio Chalsaguaya; todo el sistema pertenece a la cuenca del rio Carumas, que a la vez descarga en el rio Tambo, el cual desagua finalmente en el Océano Pacífico.

E. UBICACIÓN GEOGRÁFICA CUENCA DE CARUMAS

La toma de captación del rio Chalsaguaya está ubicado geográficamente en la Zona 19 / Este 327660.00 Norte 8139007.00 con Altitud 4124.00 m.s.n.m.

IMAGEN N°01: Ubicación del proyecto



Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

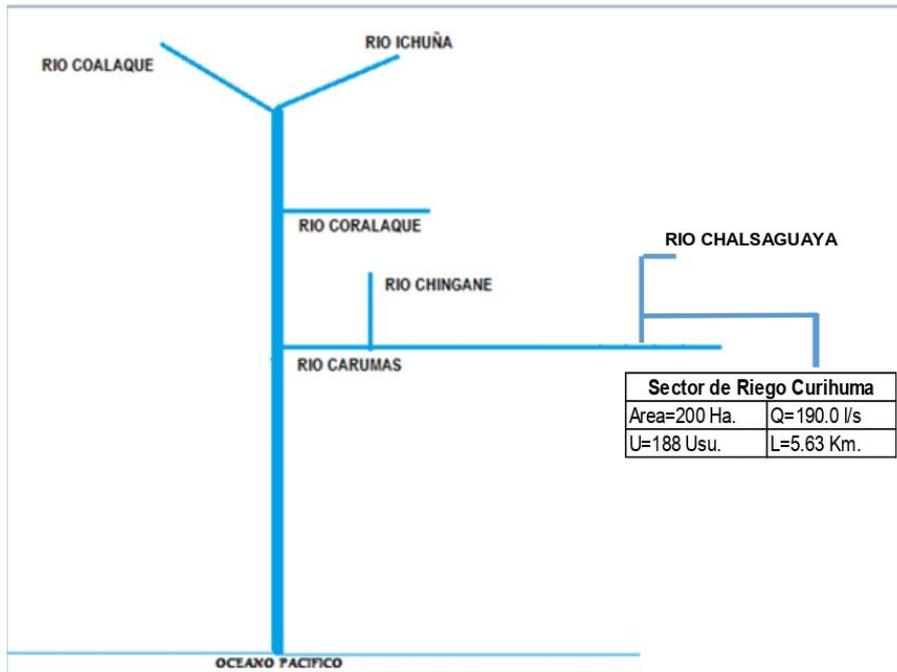


IMAGEN N°02: ESQUEMA DE MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.



Fuente: Google Earth.

IMAGEN N°03: Diagrama fluvial del Sistema Hídrico del Canal Curihuma





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



12 ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEL PROYECTO

Vías de Acceso al Distrito de Carumas

El acceso al Distrito de Carumas, es partiendo de la ciudad de Moquegua por una vía asfaltada (carretera Binacional), hasta la localidad de Chilligua, a partir de este se ingresa por una carretera también asfaltada que nos conduce directamente a la Capital del Distrito de Carumas, con una longitud total de 106.56 Km.

Cuadro N° 1: Accesibilidad N°1 a la zona del proyecto

N°	Tramo	Distancia Km	Tiempo (min)	Tipo de vía	Vía principal
1	Moquegua Carumas	- 106.56	120	Asfaltado	Moquegua - Puno
2	Carumas Cambrune	- 5	10	Asfaltado	Carumas - Calacoa
3	Cambrune – Toma	5	40	Asfalto-Camino de herradura	

Cuadro N° 2: Accesibilidad N°2 a la zona del proyecto

N°	Tramo	Distancia Km	Tiempo (min)	Tipo de vía	Vía principal
1	Moquegua - Cambrune	100	120	Asfaltado	Moquegua - Puno
2	Cambrune – Toma	5	40	Asfaltado	Carumas - Calacoa

13 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA OBRA.

De acuerdo al Expediente Técnico de Obra del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal Curihuma De La Comunidad De Cambrune Del Distrito De Carumas – Mariscal Nieto - Moquegua" – CUI 2195112, propone realizar acciones de optimización del servicio de agua a través del mejoramiento de la infraestructura de riego que beneficie a la localidad de Cambrune del distrito Carumas, provincia de Mariscal Nieto departamento de Moquegua; con la finalidad de afianzar la actividad agrícola en la región.

De acuerdo al expediente técnico aprobado, el proyecto contempla los siguientes componentes principales:

- Mejoramiento del canal Curihuma de concreto Simple de $F'c=210$ Kg/cm² con una longitud total de 5+399.00 y obras de arte.
- Talleres de Capacitación en instrumentos de Gestión, Asistencia Técnica en Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Riego.

14 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

El proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego Del Canal Curihuma De La Comunidad De Cambrune Del Distrito De Carumas – Mariscal Nieto - Moquegua" – CUI 2195112, consiste en el mejoramiento de la infraestructura de riego en el sector, instalando

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



estructuras hidráulicas, línea de conducción y distribución, y obras de arte en buenas condiciones.

A continuación, se describen las siguientes metas del proyecto:

COMPONENTE 01: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

▪ **Construcción de canal de Conducción:**

Se realizará la construcción de un canal de conducción de concreto con resistencia $f'c=210$ kg/cm²., debido a la topografía accidentada de la zona y por un diseño de flujo super crítico, que en la mayoría de los tramos se comporta como una rápida; tramo I 0+000 a 3+800 de dimensiones internas: $b=0.40$ m, $h=0.45$ m y Tramo II 3+800 a 4+087 de dimensiones internas: $b=0.50$ m, $h=0.50$ m el cambio de la sección se debe a un cambio de flujo de super crítico a flujo sub crítico y pendiente suave y tramo III 4+087 a 5+399 de dimensiones internas $b=0.40$, $h=0.45$.

▪ **Construcción de toma de captación**

Se construirá una captación en el canal de concreto armado con resistencia a la compresión $f'c=210$ kg/cm² de dimensiones de 3.15 m. de largo con base interna de 0.50 m. con una altura interna de 0.70 m. además tendrá 02 compuertas de regulación de caudal y un alosa de maniobras.

▪ **Construcción de Aforador tipo RBC**

Se construirá 01 Aforador al inicio del canal para la medición de caudales basada en el funcionamiento de provocar un flujo de régimen crítico. El aforador será construido de concreto armado con resistencia $f'c=210$ kg/cm², de dimensiones 0.50m x 0.60m en la Progresiva 0+130.00. los detalles serán señalados en los respectivos planos.

▪ **Construcción de Desarenador:**

Se construirá 01 desarenador al inicio del canal, estructura diseñada para la retener la arena que trae las aguas superficiales. El desarenado será construido de concreto armado con resistencia $f'c=210$ kg/cm², en la Progresiva 0+140.00. los detalles serán señalados en los respectivos planos del proyecto.

▪ **Construcción de canoa:**

Se realizará la construcción de canoas en todas las quebradas donde la topografía amerite tal como el plano lo indique, sus longitudes y anchos serán variables de acuerdo a la geografía del terreno. La construcción será con dados de concreto simple $f'c=140$ kg/cm² + 30% de piedra mediana, los aleros para el encause serán de concreto simple $f'c=175$ kg/cm², con un piso de mampostería de piedra y mortero 1:4, así mismo contará con una tapa de concreto armado de $f'c=210$ kg/cm² y una malla de acero en X Ø 1/2" Y Ø 3/8" la cual será la protección de canal de riego y su buen funcionamiento.

OBRAS DE ARTE - CANOAS			
DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVA
C-1 L=3.0m	324047.578	8139086.687	0+171.80
C-2 L=3.0m	324042.456	8139079.051	0+181.05
C-3 L=3.50m	324062.193	8138821.511	0+529.05
C-4 L=3.5m	324089.798	8138741.681	0+616.26
C-5 L=2.5m	324106.709	8138707.053	0+665.42

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



C-6 L=3.0m	324255.383	8138488.477	0+950.30
C-7 L=3.5m	324283.535	8138315.365	1+157.23
C-8 L=6.0m	322878.372	8136770.947	4+446.80
C-9 L=4.0m	322618.893	8136787.821	4+743.80
C-10 L=6.0m	322390.103	8136784.938	5+009.80

▪ **Construcción de toma parcelaria:**

Se construirán las tomas parcelarias de dos tipos de dimensiones las cuales son de 0.45 x 0.40 y 0.50 x 0.50 estas estarán fijadas en el canal de concreto proyectado la cual tendrá un concreto de $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ y una salida parcelaria de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ de la misma manera en la salida se colocará una longitud de 0.70m de mampostería de piedra 70% piedra mediana, se muestra las progresivas y ubicaciones en coordenadas UTM de todas las tomas parcelarias.

OBRAS DE ARTE -TOMAS LATERALES				OBRAS DE ARTE -TOMAS LATERALES			
DESCRIP.	ESTE	NORTE	PROG.	DESCRIP.	ESTE	NORTE	PROG.
T-1	323993.55	8139000.8	0+284	T-42	323048.96	8137711.2	3+127
T-2	323998.52	8138978.4	0+308	T-43	323053.4	8137678.1	3+161
T-3	323994.29	8138919.8	0+370	T-44	323062.07	8137631.8	3+210
T-4	323977.94	8138877.3	0+417	T-45	323067.26	8137579.7	3+262
T-5	324018	8138830.4	0+479	T-46	323100.02	8137481.7	3+367
T-6	324201.83	8138179.1	1+415	T-47	323074.45	8137387.7	3+477
T-7	324146.21	8138182.1	1+472	T-48	323070.07	8137380.5	3+485
T-8	324116.1	8138207.3	1+512	T-49	323064.81	8137371.4	3+496
T-9	324081.84	8138209	1+547	T-50	323046.2	8137343.5	3+529
T-10	324028.73	8138218.2	1+604	T-51	323033.63	8137312.2	3+556
T-11	323999.54	8138211.5	1+635	T-52	323041.29	8137296.2	3+585
T-12	323932.57	8138205.5	1+703	T-53	323084.32	8137259.1	3+645
T-13	323914.04	8138208.3	1+722	T-54	323112.19	8137213.8	3+739
T-14	323857	8138173.3	1+802	T-55	323041.92	8137169.3	3+825
T-15	323738.74	8138115.2	1+938	T-56	323018.66	8137145.1	3+858
T-16	323645.43	8138057.1	2+134	T-57	322981.69	8137095.4	3+924
T-17	323616.89	8138048.2	2+165	T-58	322982.41	8137090.7	3+926
T-18	323556.75	8138065.4	2+230	T-59	323009.66	8137031.5	3+992
T-19	323551.83	8138068.6	2+237	T-60	322985.01	8136940.6	4+146
T-20	323530.38	8138096.3	2+274	T-61	322939.12	8136931.3	4+193
T-21	323508.08	8138113.8	2+303	T-62	322901.73	8136920.3	4+232
T-22	323493.27	8138117.9	2+318	T-63	322854.22	8136906.4	4+282
T-23	323459.73	8138122.6	2+352	T-64	322869.48	8136878.6	4+315
T-24	323421.14	8138115.3	2+392	T-65	322872.82	8136866	4+328
T-25	323399.21	8138093.6	2+423	T-66	322884.48	8136818.4	4+378
T-26	323366.36	8138060	2+470	T-67	322868.19	8136773.4	4+457
T-27	323311.62	8138058.9	2+526	T-68	322770.76	8136798.2	4+562
T-28	323288.94	8138048.5	2+552	T-69	322717.83	8136829.4	4+624
T-29	323226.9	8138052	2+615	T-70	322705.500	8136820.7	4+639
T-30	323183.7	8138070.9	2+663	T-71	322670.3	8136794.4	4+684

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
 T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



T-31	323146.92	8138060.6	2+702		T-72	322648.45	8136787.8	4+707
T-32	323116.18	8138062.3	2+733		T-73	322585.64	8136812.9	4+790
T-33	323099.63	8138055.5	2+751		T-74	322470.01	8136805.1	4+914
T-34	323079.94	8138033.5	2+781		T-75	322342.89	8136813.1	5+075
T-35	323081.64	8137979.2	2+837		T-76	322251.1	8136913.2	5+232
T-36	323104.64	8137936.5	2+886		T-77	322186.25	8136970	5+320
T-37	323108.76	8137911.9	2+911					
T-38	323075.38	8137842.5	2+990					
T-40	323049.28	8137756.1	3+082					
T-41	323048.35	8137733.1	3+105					

▪ **Construcción de cruce aéreo:**

Se construirán los cruces aéreos de dos tipos de dimensiones en las cuales son de 55.0m y de 23 m en las cuales el cruce aéreo de 55.0m tiene las dimensiones de zapata 2.70x2.70 con una altura de 0.90m, con dos pilares de sección 0.50 x 0.40 de altura de pilar 5.0m la cual sostendrá la tubería de 250mm y anclados en el cable tipo boa de 6x19 Ø1" en toda su longitud de 55.0m, así mismos el cruce aéreo de 23.0m tiene las dimensiones de zapata 1.90 x 1.90 con una altura de 0.60m con un pilar de sección en ella 0.60 x 0.60 de altura de 4.0 m la cual sostendrá la tubería de 250mm y anclados en el cable tipo boa de 6x19 Ø3/4" en toda su longitud de 23.0m, todo los detalles serán mostrados en los planos respectivos, de tal forma se muestra las progresivas y ubicaciones en coordenadas UTM de todas cruces aéreos.



OBRAS DE ARTE-PASE AEREO			
DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVA
PASE AEREO D=60.0M	324260.939	8138168.664	1+360.00
PASE AEREO D=23.0 M	323028.188	8136941.937	4+094.587

▪ **Construcción de bebedero:**

Se construirán los bebederos con dimensiones de 1.20 x 0.70 con altura de 0.50 en la cual será de concreto de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ tal como se muestra en los planos, asimismo tal forma se muestra las progresivas y ubicaciones en coordenadas UTM de todos los bebederos.

OBRAS DE ARTE-BEBEDERO			
DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVA
B-1	324173.548	8138177.52	1+444.60
B-2	323628.626	8138048.454	2+153.70
B-3	323114.761	8138061.902	2+734.9
B-4	323102.043	8137480.177	3+369.73
B-5	323033.93	8137310.748	3+567.70

▪ **Construcción de Acueductos:**

Los acueductos son conductos que sirven para transportar agua, generalmente en grandes cantidades para abastecer a una población ya sea para consumo o para riego. Estas 02 construcciones están ubicadas en los progresivos km 2+042.00 y km 3+712.00 y son en forma tipo celosía, para ello se deberán considerar estructuras metálicas resistentes suspendidos desde un lado al otro, apoyados en dados de concreto así mismos fijados con anclajes, tal y



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



como se muestran en los planos PAC-01 y PAC-02 (Plano de acueducto tipo celosía), para ello se considerarán los siguientes:

Acueducto tipo celosía:

Tubos longitudinales de F°N° LAC Ø11/2" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=7.00 metros.

Tubos transversales y de arriostre de F°N° LAC Ø3/4" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=7.00 metros.

Tubos longitudinales de F°N° LAC Ø2" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=9.00 metros.

Tubos transversales y de arriostre de F°N° LAC Ø1" de espesor de 2.00 mm, para el acueducto tipo celosía de luz, L=9.00 metros.

▪ **Construcción de Cruces Peatonales:**

Los cruces peatonales son esenciales para tránsito de personas y animales a través y sobre el canal, evitando y/o disminuyendo así el riesgo de que uno de estos pueda caer y sufrir algún tipo de daño físico o una pérdida mortal. Estos cruces peatonales están ubicados tal y como indica en el siguiente cuadro:

NRO	PROGRESIVA (km)	LONGITUD (m)	UBICACION
01	1+943.30	1.20	Canal principal
02	2+224.90	1.20	Canal principal
03	2+743.01	1.20	Canal principal
04	2+769.87	1.20	Canal principal
05	2+968.10	1.20	Canal principal
06	3+364.50	1.20	Canal principal
07	3+746.00	1.20	Canal principal
08	4+004.20	1.20	Canal principal



Para estas construcciones se deberán considerar una dosificación de concreto adecuado y soportes que ayuden a satisfacer el desarrollo de los cruces peatonales, para ello se planta construir 08 cruces peatonales con las siguientes consideraciones:

▪ **Construcción de Muros de Contención:**

Los muros de contención son construcciones que servirán para evitar el deslizamiento y posible derrumbe del área en el que se encuentra el canal de concreto proyectado, estos muros están ubicados donde la topografía lo amerita de acuerdo al siguiente cuadro:

NRO	PROGRESIVA (km) Inicio	PROGRESIVA (km) Final	LONGITUD (m)	ALTURA (m)
01	3+128.65	3+132.65	4.00	2.00
02	3+139.55	3+155.55	16.00	1.86
03	4+628.80	4+648.80	20.00	1.95

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
 T.: (511) 205-8030
 www.agrorural.gob.pe
 www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Para ello se plantea construir 03 muros de contención con las siguientes consideraciones:

- Colocación de base de piedra grande con dimensiones de 0.60x0.50xLongitud"X" m3.
- Construcción de muro de piedra grande con dimensiones de acuerdo al plano DM-01.

▪ **Construcción de Cruce Vehicular:**

Los cruces peatonales son esenciales para tránsito de personas, animales y vehículos a través y sobre el canal, evitando así a cortar el tránsito que se requiere en esta zona. Este cruce vehicular está ubicado tal y como indica en el siguiente cuadro:

NRO	PROGRESIVA (km)		LONGITUD (m)	ANCHO
	Inicio	Final		
01	3+575.90	3+582.15	6.25	1.60

Para esta construcción se deberá considerar una dosificación de concreto adecuado y soportes que ayuden a satisfacer el desarrollo del cruce vehicular, para ello se plantea construir 01 cruce vehicular con las siguientes consideraciones:

COMPONENTE 02.- MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN:

Para mejorar la gestión de recursos hídricos se plantea el desarrollo de 03 capacitaciones de gestión que consisten en:



- ✓ Capacitación en operación y mantenimiento de la infraestructura de riego
- ✓ Capacitación en técnicas de riego y manejo agronómico de los cultivos.
- ✓ Distribución del recurso hídrico.

15 ADELANTOS

A. ADELANTO DIRECTO

La ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres”*

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



B. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

Para el otorgamiento del adelanto de materiales e insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad de que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

C. AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS (Art. 183 – D.S. N° 344-2018-EF)

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

16 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



17 GARANTÍAS – COMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 33 DS N° 082-2019-EF y Cap. II – D.S. N° 344-2018-EF)

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos directo y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final de obra.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

18 RESPONSABILIDADES POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS

Para la ejecución de la obra, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de AGRO RURAL, a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 – del D.S. N° 344-2018-EF.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

19 SEGUROS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la firma del contrato, las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de obra.

La Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la obra.

POLIZA CAR

- Básica; por el monto del contrato,
- Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

La vigencia desde de la firma de Contrato hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

Deberá incluir un mínimo de 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la ejecución de obra por cada obrero. Deberá especificar que se consideraran como terceras personas al personal de AGRO RURAL, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra, Vigencia de la Póliza hasta la liquidación de la obra.

POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES DE SUPERPERSONAL

De Ingenieros y Técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



POLIZA DE SEGURO SCTR

Lo que constituye como accidente de trabajo según Decreto Supremo 003-98-SA.

20 FORMA DE PAGO – VALORIZACIONES

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al ejecutor de la obra en Soles (S/); el periodo de valorizaciones **es mensual**, cuyo procedimiento, condiciones y plazos se regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según plantilla de informe mensual y de conformidad de pago de obra por contrata:

1. Ficha técnica.
2. Memoria descriptiva.
3. Resumen de las principales ocurrencias en obra.
4. Hojas de Metrados sustentatorios de partidas ejecutadas.
5. Resumen de pago de la valorización mensual.
6. Valorización del avance de obra.
7. Cronograma de avance valorizado programado vs. Ejecutado.
8. Curva "S"
9. Informe financiero de pagos efectuados.
10. Control de adelantos de obra.
11. Estado financiero de obra programado vs. Ejecutado.
12. Protocolos de calidad.
13. Cuaderno de obra.
14. Panel fotográfico.
15. Acta de entrega de terreno.
16. Acta de inicio de obra.
17. Planos de replanteo (última valorización).
18. Acta de término de obra (ultima valorización).
19. Copia del Contrato de la Ejecución de obra.
20. Planilla de trabajadores.
21. Pago de CONAFICER (si amerita).
22. Conclusiones y Recomendaciones.

NOTA: Se hará llegar a la entidad el informe mensual, con separadores y en digital, la fotografía se entregará en JPG.

PARA EL INFORME MENSUAL; será en 01 (uno) ORIGINAL, 02 (dos) copias más (01) CD, con toda la información que contenga el **INFORME MENSUAL DE LA VALORIZACION** al periodo correspondiente.

21 RESIDENTE (art. 179 del RLCE)

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión. El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato (ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos de obra).

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres”*

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



22 SUPERVISOR (art. 186 y 187 del RLCE)

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

AGRO RURAL controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato.

El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomento indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a AGRO RURAL.

23 CUADERNO DE OBRA DIGITAL (art. 191, 192 y 193 del RLCE)

De acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, aprobada mediante la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE; será obligatorio el uso del Cuaderno de Obra Digital, el cual sustituye al Cuaderno de Obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

El registro en el Cuaderno de Obra Digital se iniciará en la fecha de entrega del terreno y culminará con el acto de recepción de la obra, registrando los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas.

El acceso y registro en el Cuaderno de Obra Digital se realiza a través de internet, ingresado a <https://www.gob.pe/osce>. Para tal fin, los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020- OSCE/CD.

En el Cuaderno de Obra Digital se deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, partidas y metrados ejecutados y otras ocurrencias de obra.

En el cuaderno de obra; el contratista anotará:

a. Para decisión del Supervisor: sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato.

Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que en directa relación a su contrato, haya formulado ante AGRO RURAL.

Solicitud de recepción de Obra.

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres”*

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



b. Para ser cumplido por el contratista: sus órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubieran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado.

Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas de AGRO RURAL y las disposiciones administrativas genéricas, que en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

Si en cualquier momento durante el proceso de construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier error, a total satisfacción del Supervisor.

El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma alguna de la exactitud de la misma, por lo que el contratista deberá preservar todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. empleados en la ejecución de la obra. El supervisor aprobará los frentes de trabajo presentados por el contratista. Asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

El Supervisor ordenará que se retiren de la obra, por cuenta del contratista, los materiales que han sido rechazados por su mala calidad, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra.

Las interrupciones ó atrasos que eventualmente pudieran experimentar las obras a consecuencia del rechazo de materiales que no satisfagan las condiciones del contrato, no generan ampliación de plazo. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento, el Contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

24 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante AGRO RURAL, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

25 REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas, y serán canceladas en la liquidación final de obra.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 195° del REGLAMENTO. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula polinómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra.



$$VR = \left[V_o \left(\frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)} \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) V_o \right]$$

Donde:

- VR Monto de Valorización reajustada.
- V_o Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a "Fecha Base".
- I_r Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.
- I_o Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base.
- I_a Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.
- A Adelanto en Efectivo entregado.
- MC Monto del Contrato Original. Cuando el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el Monto de Contrato será ajustado en función al saldo de plazo de ejecución de obra aplicando la Tarifa Mensual dividido entre 30, ofertada por el supervisor.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto. El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como "Fecha Base" la fecha del Valor Referencial de las Bases Integradas.

26 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.

Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

27 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

28 EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

29 DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

30 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

31 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres”

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



207° del Reglamento. Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

32 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 223° del Reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, la misma será administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

33 PENALIDADES POR MORA

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F es igual a 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

34 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen las penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la obra, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se incluye un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Y, según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	Penalizaciones	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado del administrador del Contrato de la SUIRM.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM
3	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
4	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por trámite documentario	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM
5	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será:	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM.
7	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en las valorizaciones presentadas.
8	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la SUIRM
9	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
10	DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	3/4 (UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
 T.: (511) 205-8030
 www.agrorural.gob.pe
 www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	Penalidades	Forma de Cálculo	Procedimiento
11	ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
12	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
13	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra Según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
14	POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la SUIRM, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
15	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el RESIDENTE DE OBRAS NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA: InfObras – OSCE.	0.25 UIT por cada día de labores paralelas del personal en obra durante ejecución de obra.	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
16	POR NO PRESENTAR O MANTENER VIGENTES LAS POLIZAS (CAR, SCTR) Cuando el contratista no contrata el seguro o no renueva hasta la recepción de Obra	Cinco por mil (5/1000) del monto de la Obra, por cada póliza y por cada día de atraso	Según informe de la Supervisión y/o Administrador de Contrato y/o del Ingeniero de seguimiento de AGRO RURAL
17	SEGURIDAD EN OBRA Por no cumplir a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportes de accidentes de trabajo	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor, y/o Administrador de Contrato y/o del Ingeniero de Seguimiento de AGRO RURAL

SUIRM: Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda del ejecutor de obra.

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
 T.: (511) 205-8030
 www.agrorural.gob.pe
 www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"*

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



35 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

36 RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

AGRO RURAL y el Contratista realizarán el procedimiento prescrito en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

37 INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 207° del Reglamento.

38 LIQUIDACION DEL CONTRATO (Art. 209 DS N° 344-2018-EF)

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la Memoria Descriptiva Valorizada.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



39 RIESGOS PREVISIBLES

Según el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones en el ítem 29.2 menciona; en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto. Según los criterios establecidos en el reglamento (ver Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°03).

Anexo N° 02							
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK							
1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
		Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	
3. PRIORIDAD DEL RIESGO				Baja	Moderada	Alta	





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Anexo N° 01							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número					
		Fecha					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto					
		Ubicación Geográfica					
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1				
			Causa N° 2				
			Causa N° 3				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30			Bajo	0.10	
	Moderada	0.50			Moderado	0.20	
	Alta	0.70			Alto	0.40	
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.000	Prioridad del Riesgo				
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO						
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración			Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación				
DNI:			Cargo:				
			Dependencia:				





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



39.2 CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para la ejecución de la obra el contratista deberá acreditar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	
01	EQUIPO DE TOPOGRAFIA. * Una (01) Estación Total. * Dos (02) Prismas. * Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros. * Una (01) Nivel de Ingeniero. * Dos (02) Miras.	01	
	02 MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.		02
	03 CAMION VOLQUETE DE 15 M3.		02
	04 COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP.		02
	05 MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS.		01
06 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".	02		
07 GRUPO ELECTROGENO 220V 60 HZ.	01		
08	VEHICULOS. * Una (01) Camioneta Doble Cabina – Doble Tracción.	01	

40 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																					
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																					
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">01</td> <td>EQUIPO DE TOPOGRAFIA. * Una (01) Estación Total. * Dos (02) Prismas. * Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros. * Una (01) Nivel de Ingeniero. * Dos (02) Miras.</td> <td rowspan="5">01</td> </tr> <tr> <td>02 MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>03 CAMION VOLQUETE DE 15 M3.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>04 COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>05 MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>06 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>07 GRUPO ELECTROGENO 220V 60 HZ.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">08</td> <td>VEHICULOS. * Una (01) Camioneta Doble Cabina – Doble Tracción.</td> <td rowspan="2">01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	01	EQUIPO DE TOPOGRAFIA. * Una (01) Estación Total. * Dos (02) Prismas. * Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros. * Una (01) Nivel de Ingeniero. * Dos (02) Miras.	01	02 MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.	02	03 CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	02	04 COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP.	02	05 MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS.	01	06 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".	02	07 GRUPO ELECTROGENO 220V 60 HZ.	01	08	VEHICULOS. * Una (01) Camioneta Doble Cabina – Doble Tracción.	01
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																				
01	EQUIPO DE TOPOGRAFIA. * Una (01) Estación Total. * Dos (02) Prismas. * Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros. * Una (01) Nivel de Ingeniero. * Dos (02) Miras.	01																				
	02 MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.		02																			
	03 CAMION VOLQUETE DE 15 M3.		02																			
	04 COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP.		02																			
	05 MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS.		01																			
06 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".	02																					
07 GRUPO ELECTROGENO 220V 60 HZ.	01																					
08	VEHICULOS. * Una (01) Camioneta Doble Cabina – Doble Tracción.	01																				
	A.2		CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																			
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																					



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Requisitos:

	Cantidad	Cargo	Profesión
1	01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola
2	01	Especialista de Seguridad en Obra	Ingeniero Civil y/o Agrícola y/o Industrias Alimentarias y/o a fines

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

	Cant.	Cargo	Experiencia
1	01	Residente de obra Participación al 100%	Experiencia mínima de Treinta y seis (36) meses como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares; que se computa desde la colegiatura.
2	01	Especialista de Seguridad en Obra Participación al 100%	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista de Seguridad de Obra y/o Especialista de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y Salud, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.

OBRAS SIMILARES: *Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como: bocatomas y/o canales de riego y/o canales de conducción simple o reforzada.*

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Sistemas de Riego con fines agrícolas; que dentro de sus componentes contenga canal de concreto simple o reforzado. Así mismo se validará como mínimo dos contratos que contenga 10 de los siguientes componentes: Captación, Medidor y/o Aforador RBC, Desarenador, Canal, Poza de Transición y/o Poza Disipadora, Toma Parcelaria y/o Toma Lateral, Canoa, Cruce Peatonal y/o Pasarela Peatonal, Acueducto, Pase Vehicular y/o Pasarela Vehicular, Muros de contención y/o Muros de Sostenimiento, Mitigación Ambiental.

Acreditación:

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
 T.: (511) 205-8030
 www.agrorural.gob.pe
 www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



	<p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p>Importante <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>
C	SOLVENCIA ECONÓMICA <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.40 VECES DEL VALOR REFERENCIAL.</p> <p><u>Acreditación:</u> Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución. Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p> <p><u>Importante</u> <i>En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio</i></p>

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ANEXO A

N°	Descripción	Und	Costo
1	OBRAS PROVISIONALES	glb	376,330.64
2	SEGURIDAD Y SALUD	glb	69,614.37
3	ANALISIS Y GESTION DE RIESGO	glb	15,000.00
4	TOMA DE CAPTACION	glb	8,657.25
5	MEDIDOR DE FLUJO RBC	glb	5,551.67
6	DESARENADOR	glb	12,734.66
7	CONSTRUCCION DE CANAL	glb	1,762,301.87
8	POZA DE TRANSICION - TUBERIA	glb	61,575.85
9	POZA DISIPADORA DE ENERGIA	glb	339,385.21
10	TOMA PARCELARIA	glb	113,028.48
11	CONSTRUCCION DE CANOA	glb	109,445.67
12	CRUCE PEATONAL	glb	13,498.46
13	ACUEDUCTO TIPO CELOSIA	glb	20,893.52
14	ACUEDUCTO CRUCE AEREO	glb	129,998.02
15	BEBEDEROS	glb	3,330.88
16	PASE VEHICULAR	glb	12,511.95
17	MUROS DE CONTENCIÓN	glb	11,641.82
18	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	glb	44,785.30
19	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	38,000.00

COSTO DIRECTO	3,148,285.62
GASTOS GENERALES (10% CD)	314,828.56
GASTOS GENERALES POR COVID-19	47,919.46
UTILIDAD (8% CD)	251,862.85
	=====
SUB TOTAL	3,762,896.49
IGV (18% ST)	677,321.37
	=====
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	4,440,217.86

ANEXO B

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

Costo Directo: S/. 3,148,285.62

Costo Total de Obra: S/. 4,852,436.85

Resumen de Gastos Generales

2	GASTOS PRESUPUESTARIOS		
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - PERSONAL	170,400.00	5.41%
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - BIENES	29,661.07	0.94%
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - SERVICIOS	114,767.50	3.65%
	Total Presupuesto S/.	314,828.56	10.00%

2.6.8.1.4.3 PERSONAL

Especifica	Unidad	CANT	Participacion En Obra	Costo Unitario	Parcial (S/.)
Personal Profesional					
Ing. Residente de Obra	mes	6.00	1.00	10,000.00	60,000.00
Ing. Seguridad de Obra	mes	5.00	1.00	5,500.00	27,500.00
Sub Total					87,500.00
Personal Tecnico					
Asistente Tecnico	mes	6.00	2.00	3,700.00	44,400.00
Asistente Administrativo	mes	6.00	1.00	3,500.00	21,000.00
Maestro de Obra	mes	5.00	1.00	3,500.00	17,500.00
Sub Total					82,900.00
TOTAL					170,400.00

2.6.8.1.4.3 BIENES

Especifica	Unidad	CANT	Costo Unitario	Parcial (S/.)
Combustible y lubricantes				
Petróleo DB-2	gln	825.00	14.50	11,962.50
Gasolina 90 Oct	gln	385.00	14.50	5,582.50
Sub Total				17,545.00
Implementos de Seguridad				
Personal Técnico				
Cascos de Protección	Und	6.00	33.90	203.40
Zapatos de Seguridad	Par	6.00	296.61	1,779.66
Lentes Antiempañables	Und	6.00	33.90	203.40
Chalecos de Seguridad	Und	6.00	50.85	305.10
Casacas de Protección	Und	6.00	65.86	395.16
Sub Total				2,886.72
Equipos y bienes duraderos				
Impresoras A4	Und	1.00	1,500.00	1,500.00
Muebles de Oficina	Glb	1.00	3,153.50	3,153.50
Sub Total				4,653.50
Materiales de Escritorio				
Cuaderno de Obra de 100 hojas	Und	10.00	16.95	169.50
Cuaderno Cuadrulado de 200 hojas	und	12.00	8.47	101.64
Lapiceros pilot tinta liquida	Und	48.00	2.97	142.56
Perforador	Und	3.00	16.95	50.85
Engranpador	Und	3.00	59.32	177.96
Corrector	Und	36.00	2.89	104.04
Papel Bond 80 gr	Millar	4.00	18.64	74.56
Lapices de Portaminas ROTRING	Und	12.00	10.17	122.04
Resaltadores	Und	36.00	2.54	91.44
Fotocopias	Global	1.00	2,410.12	2,410.12
Archivador de palanca	und	50.00	5.08	254.00
Thoner para impresora laser	und	3.00	207.63	622.89
Kardex	Millar	3.00	84.75	254.25
Sub Total				4,575.85
TOTAL				29,661.07

2.6.8 1.4 3	SERVICIOS						
	Especifica	Unidad	CANT	Costo Unitario	Parcial (S/.)		
	Apoyo Logístico						
	Legalización de Cuaderno de Obra	Und	5.00	42.37	211.85		
	Alquiler de movilidad	mes	5.00	5,201.47	26,007.37		
	Alquiler de grupo electrogeno	mes	5.00	720.34	3,601.70		
	Alquiler de bus para el traslado de personal	días	100.00	112.48	11,248.00		
	Instalacion de comedor y cocina	m2	40.00	76.27	3,050.80		
	Servicio de alimentacion	Serv.	5.00	8,640.00	43,200.00		
	Diseño de Mezcla	Serv.	4.00	423.73	1,694.92		
	Prueba a la Compresion (Rotura de briquetas)	Und	100.00	16.95	1,695.00		
	Prueba de Densidad de Campo	Und	50.00	16.95	847.50		
	Ensayo de Proctor Modificado	Und	3.00	211.86	635.58		
	Documentos de licitación	est	1.00	3,600.00	3,600.00		
	Gastos Notariales	est	1.00	1,962.94	1,962.94		
	Garantia de fiel cumplimiento	mes	5.00	3,402.37	17,011.83		
	Sub Total					114,767.50	
	TOTAL					114,767.50	
	TOTAL DE GASTOS GENERALES		10.00%	S/.	314,828.54		

ANEXO C

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES COVID-19							
Proyecto	:: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CURIHUMA DE LA COMUNIDAD DE CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"						
CLIENTE	: MINISTERIO DE AGRICULTURA - AGRORURAL						
LUGAR	: MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - CARUMA						
PLAZO	: 5 MESES						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (\$/.)	FACTOR	TIEMPO (MESES)	PARCIAL (\$/.)
GASTOS GENERALES VARIABLES COVID-19							
1.00	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 (SALUD)						
1.01	Tecnico en Enfermería		1.00	3,500.00	1.00	5.00	17,500.00
2.00	Plan de Trabajo, para Vigilancia, Prevencion y Control Covid-19						
2.01	Elaboracion del Plan de Trabajo para Vigilancia, Prevencion y Control Covid-19		1.00	5,000.00	1.00	1.00	5,000.00
3.00	Protocolos Sanitarios Incorporacion de Personal a Obra						
3.01	Modulo Prefabricado para Topico de Enfermeria en Obra - Covid-19		1.00	1,500.00	1.00	5.00	7,500.00
4.00	Identificación de Sintomología Covid-19 Previo al reingreso al centro de Trabajo						
4.01	Desinfeccion Inicial de Campamento, Almacen, Vestuario, Comedor y SS.HH.		150.00	6.42	1.00	5.00	4,815.00
4.02	Señalización Exterior con Paneles Tipo Banner		10.00	38.75	1.00	1.00	387.50
4.03	Señalización Interior con Señales Tipo Sticker		10.00	6.35	1.00	1.00	63.51
5.00	Equipos de Protección Personal en Obra - Covid19, Insumos de Limpieza y Desinfeccion						
5.01	Guantes Quirurjicos	par	24.00	0.38	1.00	5.00	45.60
5.02	Overoles Descartables	und	24.00	16.86	1.00	5.00	2,023.20
5.03	Caja de mascarillas KN95 (x50)	und	6.00	79.99	1.00	5.00	2,399.70
5.04	Alcohol Medicinal al 70% (lt)	und	3.00	10.17	1.00	5.00	152.55
5.05	papel Toalla 2 rollos x 80 m	pqt	2.00	28.73	1.00	5.00	287.30
5.06	Prueba Serologica Para el covid19	und	30.00	120.00	1.00	1.00	3,600.00
5.07	Escoba de Plastico	und	1.00	13.98	1.00	5.00	69.90
5.08	Recogedor	und	1.00	11.78	1.00	5.00	58.90
5.09	Tacho Recolector de Basura	und	3.00	93.14	1.00	1.00	279.42
5.10	Bal de Industrial	und	6.00	14.00	1.00	1.00	84.00
5.11	Mochila Fumigadora 20 Lts, con todos sus desinfectantes y fumigador	und	4.00	230.51	1.00	1.00	922.04
5.12	Tanque de Agua 250 Lts Negro Rotoplas	und	2.00	254.15	1.00	1.00	508.30
5.13	Purificador de Agua sobre lavadero rotoplas	und	2.00	211.02	1.00	1.00	422.04
5.14	Hipoclorito de Sodio al 4.63 (leja Comercial)	gal	8.00	12.63	1.00	1.00	101.04
5.15	Bolsa de Basura 70 Lts (x50)	pqt	8.00	14.32	1.00	1.00	114.56
5.16	Detergente en Polvo 4K	bolsa	50.00	26.19	1.00	1.00	1,309.50
5.17	Jabon Liquido (5Lt)	bidon	10.00	27.54	1.00	1.00	275.40

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																											
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																											
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>EQUIPO DE TOPOGRAFIA. * Una (01) Estación Total. * Dos (02) Prismas. * Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros. * Una (01) Nivel de Ingeniero. * Dos (02) Miras.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 M3.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>GRUPO ELECTROGENO 220V 60 HZ.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>VEHICULOS. * Una (01) Camioneta Doble Cabina – Doble Tracción.</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p> </div>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	01	EQUIPO DE TOPOGRAFIA. * Una (01) Estación Total. * Dos (02) Prismas. * Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros. * Una (01) Nivel de Ingeniero. * Dos (02) Miras.	01	02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.	02	03	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	02	04	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP.	02	05	MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS.	01	06	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".	02	07	GRUPO ELECTROGENO 220V 60 HZ.	01	08	VEHICULOS. * Una (01) Camioneta Doble Cabina – Doble Tracción.	01
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																										
01	EQUIPO DE TOPOGRAFIA. * Una (01) Estación Total. * Dos (02) Prismas. * Dos (02) Winchas metálicas de 30 y 50 metros. * Una (01) Nivel de Ingeniero. * Dos (02) Miras.	01																										
02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3.	02																										
03	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	02																										
04	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP.	02																										
05	MARTILLO NEUMATICO 24 KG C/CINCEL-ACCS.	01																										
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35".	02																										
07	GRUPO ELECTROGENO 220V 60 HZ.	01																										
08	VEHICULOS. * Una (01) Camioneta Doble Cabina – Doble Tracción.	01																										
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																											
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																											
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>Especialista de Seguridad en Obra</td> <td>Ingeniero Civil y/o Agrícola y/o Industrias Alimentarias y/o a fines.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> </div>		Cantidad	Cargo	Profesión	1	01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	2	01	Especialista de Seguridad en Obra	Ingeniero Civil y/o Agrícola y/o Industrias Alimentarias y/o a fines.															
	Cantidad	Cargo	Profesión																									
1	01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola																									
2	01	Especialista de Seguridad en Obra	Ingeniero Civil y/o Agrícola y/o Industrias Alimentarias y/o a fines.																									

	<ul style="list-style-type: none"> El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento. 												
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE												
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cant.</th> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Residente de obra Participación al 100%</td> <td>Experiencia mínima de Treinta y seis (36) meses como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares; que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>Especialista de Seguridad en Obra Participación al 100%</td> <td>Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista de Seguridad de Obra y/o Especialista de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y Salud, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>OBRAS SIMILARES: Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales de conducción simple o reforzada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</p>		Cant.	Cargo	Experiencia	1	01	Residente de obra Participación al 100%	Experiencia mínima de Treinta y seis (36) meses como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares; que se computa desde la colegiatura.	2	01	Especialista de Seguridad en Obra Participación al 100%	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista de Seguridad de Obra y/o Especialista de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y Salud, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.
	Cant.	Cargo	Experiencia										
1	01	Residente de obra Participación al 100%	Experiencia mínima de Treinta y seis (36) meses como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o jefe de Supervisión, en Obras iguales y/o Similares; que se computa desde la colegiatura.										
2	01	Especialista de Seguridad en Obra Participación al 100%	Experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista de Seguridad de Obra y/o Especialista de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y Salud, en Obras iguales y/o Similares, que se computa desde la colegiatura.										

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a [MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS; QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES CONTENGA CANAL DE CONCRETO SIMPLE O REFORZADO. ASÍ MISMO SE VALIDARÁ COMO MÍNIMO DOS CONTRATO QUE CONTENGA 10 DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CAPTACIÓN, MEDIDOR Y/O AFORADOR RBC, DESARENADOR, CANAL, POZA DE TRANSICIÓN Y/O POZA DISIPADORA, TOMA PARCELARIA Y/O TOMA LATERAL, CANOA, CRUCE PEATONAL Y/O PASARELA PEATONAL, ACUEDUCTO, PASE VEHICULAR Y/O PASARELA VEHICULAR, MUROS DE CONTENCIÓN Y/O MUROS DE SOSTENIMIENTO, MITIGACIÓN AMBIENTAL].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁵ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

¹⁵ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></p>

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a [0.40 VECES DEL VALOR REFERENCIAL].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.</p> <p>Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.</i></p>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">[100]¹⁶ puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁷

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁶ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”¹⁹

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁰

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²¹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²²

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

²¹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²² Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²³ EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

²³ Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

- De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/. 5 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

“Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas”.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁹				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

NO APLICA

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*